

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público

Juzgado Promiscuo Municipal de Simijaca – Cundinamarca

2 de septiembre de 2022

Expediente: 2022-00100

Pertenencia

Se procede a resolver sobre las fotografías de las vallas y edicto emplazatorio.

En las fotografías no se ve que la valla se halla fijado junto a la vía pública más importante sobre la que el predio tenga frente o límite. En suma, la valla no cumple con todos los requisitos exigidos por el estatuto procesal civil.

Frente a la instalación de la valla el artículo 375 del CGP., señala lo siguiente:

*“7. El demandante procederá al emplazamiento en los términos previstos en este código y deberá instalar una valla de dimensión no inferior a un metro cuadrado, **en lugar visible del predio objeto del proceso, junto a la vía pública más importante sobre la cual tenga frente o límite.** La valla deberá contener los siguientes datos:*

- a) La denominación del juzgado que adelanta el proceso;*
- b) El nombre del demandante;*
- c) El nombre del demandado;*
- d) El número de radicación del proceso;*
- e) La indicación de que se trata de un proceso de pertenencia;*

- f) El emplazamiento de todas las personas que crean tener derechos sobre el inmueble, para que concurran al proceso;*

- g) La identificación del predio.*

Tales datos deberán estar escritos en letra de tamaño no inferior a siete (7) centímetros de alto por cinco (5) centímetros de ancho.

Cuando se trate de inmuebles sometidos a propiedad horizontal, a cambio de la valla se fijará un aviso en lugar visible de la entrada al inmueble.

Instalada la valla o el aviso, el demandante deberá aportar fotografías del inmueble en las que se observe el contenido de ellos.

La valla o el aviso deberán permanecer instalados hasta la audiencia de instrucción y juzgamiento.”

Por otro lado, agréguese contestación de la ANT, dejándose a disposición de las partes para los fines pertinentes.

Por lo tanto, con fundamento en los artículos 8, 13, 132, y 375 del Código General del Proceso, y el artículo 6 acuerdo No.PSAA14-10118, se

Resuelve

1° Requerir a la parte demandante para que aporte fotografías que den cuenta de que la valla está junto a la vía pública más importante como se indicó.

2° Agregar al proceso la respuesta dada por la Agencia Nacional de Tierras, para que surta los efectos legales pertinentes en conocimiento a la parte actora.

3° Tener el archivo PDF con la información de linderos y la valla para el emplazamiento según lo ordenado en la admisión de la demanda.

4 ° Requerir a la parte actora para que allegue los soportes para la inscripción de la demanda ante la ORIP de Ubaté.-

5° Cumplido lo anterior, la secretaria ingresará la información en el Registro nacional de personas emplazadas y procesos de pertenencia

Notifíquese

Leidy Tatiana Ramírez Navarro
Juez***

Firmado Por:
Leidy Tatiana Ramirez Navarro
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Simijaca - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f87ec80a723fe4492382898b25397a96fd612b17774efc25e60c58a40498fab0**

Documento generado en 02/09/2022 08:59:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>